



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA 9007755975 contra FREDY ALBERTO MUÑOZ CORRALES 16664712. Radicación 41001-41-89-004-2022-00168-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA, Representado Legalmente por Jorge Elkin Polanía Rincón o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra FREDY ALBERTO MUÑOZ CORRALES, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- El título ejecutivo (Certificación de deuda), fue presentado en copia simple, es decir se escanearon copias simples del mismo.
- 2.- El poder otorgado señala como parte demandante EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA NEIVA, en contravía del certificado de existencia y representación legal aportado como del ente actor EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA.
- 3.- Se pretende que se libere mandamiento de pago a favor del EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA NEIVA y contra el demandado FREDY MUÑOZ, lo que resulta contrario al certificado de existencia y representación del ente ejecutante y la certificación de deuda que indica como deudor FREDY ALBERTO MUÑOZ CORRALES.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE



PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA contra FREDY ALBERTO MUÑOZ CORRALES, debido a las falencias señaladas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico al Dr. CESAR MAURICIO NIETO, para pronunciarse a nombre de la parte ejecutante respecto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-